“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA ENTIDAD ENCARO FACTORY S.L., PARA EL APOYO EN LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL “LOS VERANOS DEL TAORO 2026”

REUNIDOS

De una parte, **D. Leopoldo José Afonso Hernández, con DNI 786***57A** en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra, **D. Enrique Camacho Rodríguez, con DNI 787***54H**, en representación de la Entidad **ENCARO FACTORY S.L.** con **NIF B01640358,** en calidad de Administrador único, conforme a escritura de elevación a público de acuerdos sociales: cese y nombramiento de administrador, ante D. Isidoro González Barrios, Notario del Iltre. Colegio de las Islas Canarias, bajo el número 2.482 de su protocolo, el día 21 de septiembre de 2021,

EXPONEN

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto regular la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el **ejercicio 2026,** a favor de la entidad **ENCARO FACTORY S.L. con NIF B01640358**, para apoyar la actividad cultural, y concretamente, para la organización y celebración del evento "**LOS VERANOS DEL TAORO**”, en **su edición 2026**, actividad ya realizada, con una dotación máxima de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€).**

SEGUNDA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, documento contable de retención crédito con número de aplicación presupuestaria **500.334.4790400,** con referencia **22025000973** con número de operación **220250003571**, por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** y **documento de retención de crédito,** aplicación presupuestaria **500.334.4790400** con referencia **22026001819,** con número de operación **220260006660.**

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, **sin tener carácter taxativo**, y

siempre que guarden relación de manera indubitada con el objeto de la subvención: **los gastos de personal (caché de artistas), viajes, alojamientos y dietas, servicios técnicos para la realización de actividades, promoción y publicidad, plan de seguridad y autoprotección, derechos de autor y otros gastos corrientes (gestoría)** efectuados para la celebración de **"VERANOS DEL TAORO 2026",** en su **edición 2026.**

En todo caso, los gastos deben, y así consta, tener relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **en ningún caso son subvencionables:**

a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.

CUARTA. - PLAZO DE DURACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el h) del artículo 49 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no se estable un ámbito temporal, dado que se trata de una actividad ya realizada consistente en el festival **VERANOS DEL TAORO 2026**, no estando, por lo tanto, sujeto a prórroga.

El **período subvencionable** abarcó el desarrollo de todas las actividades, tanto principales como complementarias, que integraron el Festival **VERANOS DEL TAORO 2026** en Puerto de la Cruz y previstas en la Memoria aportada, siendo éstas las siguientes:

Fechas de ejecución del evento:

Preproducción: 1 de enero de 2026 al 18 de junio de 2026.
Fechas de celebración del evento:18 al 20 de junio de 2026.
Postproducción del evento: 21 de junio al 23 de agosto de 2026.

QUINTA. - REQUISITOS PREVIOS PARA TENER CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO

Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas, la empresa **ENCARO FACTORY.,** con **NIF B01640358,** ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

A tal efecto, la entidad **ENCARO FACTORY S.L**. presentó, entre otra, la siguiente documentación:

-Cuenta justificativa debidamente desglosada y factura 0162, justificante de pago y certificado de retención de factura número 0162 **FAS ARTS MANAGENT.**

-Memoria de **VERANOS DEL TAORO 2026.**

-Certificados vigentes de estar al corriente con sus obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica y con la seguridad social.

-Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Sector Público.

-Documentación justificativa de la presencia de marca en soportes del festival.

-Declaración responsable sobre el destino de los fondos y la financiación del proyecto.

-Cuentas anuales de Veranos del Taoro 2025, certificado de cumplimiento del pago en plazo a proveedores.

-Declaración responsable de que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ENCARO FACTORY S.L.

A la productora y promotora de la actividad le correspondió organizar, coordinar y celebrar el festival **VERANOS DEL TAORO 2026** en el municipio de Puerto de la Cruz desarrollando las actuaciones necesarias para ello, resultando, asimismo, de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz otorgará, con la finalidad antedicha, una subvención de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).**

El pago de dicha subvención **se realizará previa justificación de la subvención y aprobación de la cuenta justificativa.**

Dado que se trata de una actividad ya realizada, obra en el expediente la documentación justificativa de la misma.

OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

No se establece plazo para la justificación de la subvención dado que se trata de una actividad ya realizada y ya ha sido aportada la misma.

La justificación aportada se ajusta a los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

1.**Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto** o actividad **conforme al presupuesto,** con expresa referencia a los resultados obtenidos.

2. **Presentación** de los ejemplares de los **estudios, programas, publicaciones, carteles y de la documentación gráfica, escrita o en soporte audiovisual** que hayan sido elaborados conforme al proyecto o la actividad subvencionados. En los mismos **consta la publicidad del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.**

3. **Declaración responsable** del beneficiario de que ha sido **cumplida la finalidad para la cual se otorgará la subvención.**

4. **Cuenta justificativa** suscrita por su representante de los gastos realizados por el importe total de la actividad realizada y objeto de subvención, en la que se recoge el porcentaje de la subvención objeto del presente respecto al coste total de la actividad, siendo el **porcentaje del 6,73 %, respecto del** coste total de la actividad que ascendió según la documentación aportada **a SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (742.827,07 €).**

Además, el beneficiario ha cumplido con los siguientes requisitos:

• Presentación de las **facturas y justificantes** de los gastos realizados, **por importe mínimo a la cantidad subvencionada.**

• Indicación de las actividades realizadas **que han sido serán financiadas con la subvención** y su coste, con el d**esglose de cada uno de los gastos realizados.**

• **Indicación** en la cuenta justificativa presentada de que el **proyecto o la actividad ha sido financiado, además, con otros fondos.**

• Presentación de las facturas suscritas a nombre del beneficiario y rubricadas por el mismo.

La justificación de la subvención **queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

NOVENA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, fueron los encargados de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran presentarse respecto del presente convenio:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, el Director de Cultura, empleado público **D.Marcelino Martín Encinoso,** Área de Turismo, Promoción Cultural, Fiestas, Mercado, Desarrollo Tecnológico y OAL.

- Por parte de la entidad **ENCARO FACTORY,** su Administrador único**, D. Enrique Camacho Rodríguez.**

DÉCIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, siempre y cuanto en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

DÉCIMO PRIMERA - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se producirá la obligación de reintegrar en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003 y artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La empresa **"ENCARO FACTORY S.L.",** se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art. 15.1. d) de la referida Ley.

DÉCIMO TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de

junio de 2005) y las estipulaciones previstas en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

En Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma.